

varria Hermanos, S. A. Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 76.02; 76.12 a 14.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Obtención, en su caso, de un coeficiente máximo de cobertura del 95 por 100 para riesgos políticos y extraordinarios; del 90 por 100 para riesgos comerciales y de elevación de costos, y del 55 por 100 para prospección y asistencia a ferias, de acuerdo con el Decreto 2881/1966.

2.4. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.5. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, con diez puntos adicionales a los tipos vigentes como límites de reducción de la base imponible, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 1965 para las actividades de exportación incluidas en los epígrafes de la Rama (o Ramas) 15-11.3; 15-20.0 del organigrama nacional de actividades de los impuestos sobre Sociedades e Industrial, cuota de beneficios.

2.6. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.7. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1970

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se concede Carta de Exportador a título individual de primera categoría a la Empresa «Editorial Gustavo Gili, S. A.»

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de primera categoría a la Empresa exportadora «Editorial Gustavo Gili, S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoría para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Editorial Gustavo Gili, S. A.». Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 49.01.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Obtención, en su caso, de un coeficiente máximo de cobertura del 95 por 100 para riesgos políticos y extraordinarios; del 90 por 100 para riesgos comerciales y de elevación de costos, y del 55 por 100 para prospección y asistencia a ferias, de acuerdo con el Decreto 2881/1966.

2.4. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.5. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, con diez puntos adicionales a los tipos vigentes como límites de reducción de la base imponible, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 1965 para las actividades de exportación incluidas en los epígrafes de la Rama (o Ramas) 17-40.0 del organigrama nacional de actividades de los impuestos sobre Sociedades e Industrial, cuota de beneficios.

2.6. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.7. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1970

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Fábrica de Artículos Mecánicos para Oficina, S. A.» (F. A. M. O. S. A.)

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo 5.º de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa Exportadora «Fábrica de Artículos Mecánicos para Oficina, S. A.» (F. A. M. O. S. A.); teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 738/1966, y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado 3, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Fábrica de Artículos Mecánicos para Oficina, S. A.» (F. A. M. O. S. A.).

Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 84.62; 84.66.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la Orden

de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior, y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.»

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.»; teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º apartado 3.º del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.» Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 73.17 a 24; 84.22; capítulo 86.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se ordena la publicación de la relación de declarados aptos en los exámenes para la incorporación en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, convocados por resolución de 6 de noviembre de 1969.

En cumplimiento de la norma vigesima primera de la Resolución de 6 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 271, del 12) por la que se convocaron exámenes previos y pruebas de aptitud para la incorporación a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos,

Esta Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno ha acordado se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación, que se transcribe a continuación, de los declarados aptos, los que podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.
Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

RELACIÓN DE SEÑORES DECLARADOS APTOS EN LA CONVOCATORIA DE 1969-70 DE PRUEBAS DE APTITUD PARA INGRESO EN LA PROFESIÓN DE GESTOR ADMINISTRATIVO

Acha Asensio, don Juan María.
Acha Iturmendi, don Francisco Javier.
Aguado Márquez, don Gregorio.
Aguilera Tejedor, don David.
Aguirrezabala Jaca, don Sebastián.
Albert Navarro, don Enrique.
Acalá Pérez, don Román.
Alert Valls, don Francisco Javier.
Alifa Ramos, doña María del Carmen.
Aliste Pinilla, don Angel.
Alonso Alvarez, don José Manuel.
Alvarez Cabo, doña María de la Paz Matilde.
Alvarino Gómez, don José.
Amo Villar, Julián del.
Amaro Lucena, don Aurelio.
Amorós Lluch, don Joaquín.
Angelats Junca, don José María.
Aragóns Tello, doña Coral.
Arango Lorenzo, doña Magina Marina.
Argaya Larcuen, don Francisco Javier.
Arnell Vaello, don Francisco.
Armillas Armillas, doña María Pilar.
Arnaldo Gras, doña María del Carmen.
Arnedo Merino, don Francisco.
Arozamena Berasategui, don Juan María.

Arrese y Martín, don Francisco Javier.
Arrieta Gallno, don José Luis.
Arroyo Revilla, don Manuel.
Artajona Cebal, don Carlos.
Artigues Bonet, don Miguel.
Artiles Cabrera, don Manuel.
Arvizu y Despujol, don Ignacio de.
Asensio Redondo, don José María.
Ayala y Ayala, doña Alicia.
Ayala Zamora, don Mario.
Aymat Escalada, doña María de los Angeles.
Bach Girardi, don Carlos.
Bagué Coma, don Jorge.
Ballester Sáenz, don Manuel.
Barberá Moreno, don José.
Barreira Rivadavia, don Clementino.
Barros Mosquera, doña María Josefa.
Barroso Cruz, don Cayetano.
Bassols Bales, don José María.
Batllo Dam, doña Rosa.
Bautista González, don Manuel.
Bayona Perales, don Arsenio.
Beamud Quintanar, don Jesús.
Becerra Guibert, don Ignacio Javier.
Becerra Naranjo, don Laudimiro.

Benet Llop, don Miguel.
Benito Fortez, doña Elvira.
Benito Quintela, don Luis.
Bernard Remón, don Miguel.
Bernardo Barrio, don Balbino de.
Bernués Jal, don Miguel Angel.
Biedma Lozano, doña María Concepción.
Bigorra Trill, doña María Carmen.
Blango Hernaga, don Manuel.
Blanco León, don Rafael.
Blanco Trincado, don Aurelio.
Blasco Monterde, don Augusto.
Blázquez Ortiz, don José Javier.
Bombin Bustillo, doña María del Carmen.
Bravo Badia, don Francisco.
Briones Molina, doña Concepción.
Buades Guizarro, don Vicente.
Bugarín Troncoso, don Victoriano.
Caamaño Fraga, don Adolfo.
Caballero Jaime, doña María Antonia.
Cabeza Méndez, don José María.
Cabezas Corchero, don Justo.
Cabrera Vidal, don Juan A.
Caja Sánchez, don José Luis.
Camacho Rios, don Manuel.
Campos Ramírez, don Andrés.